

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fite un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Inspección Provincial del Trabajo de León.—Circular.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio oficial.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

En virtud del concurso convocado por Orden de 8 de Octubre último (Boletín Oficial del 9) para proveer, en propiedad, varias Secretarías vacantes de los Gobiernos civiles, ha sido nombrado Secretario, en propiedad, de este Gobierno civil don Anesio García Garrido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Publicada en la Prensa y BOLETÍN OFICIAL la Circular n.º 251 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la complementaria n.º 85 de la Comisaría de Recursos de Palencia, todos los señores Alcaldes de la provincia deberán cumplir con celo y puntualidad lo dispuesto en el art. 9.º de la 1.ª, sobre remisión a Comisaría de Palencia de relación de ganado porcino sacrificado para consumo familiar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

o o

Se viene observando por este Gobierno que existen una prodigalidad a veces injustificada, para ordenar o requerir servicios de la Guardia Civil por parte de las Alcaldías, dándose el caso frecuente de ser empleadas estas fuerzas en cometidos que desvirtúan su fundamental misión, y como los Reglamentos y múltiples disposiciones que regulan la vida y funciones del benemérito Instituto marcan concretamente en qué ocasiones se debe emplear este personal, atendiendo a mantenerlo alejado de intervenciones nimias, para así acrecentar su prestigio, evitando a la vez el que por un abuso de su empleo llegue el público a equiparar a los elementos de este Cuerpo con funcionarios municipales o de otro orden, olvidándose de carácter mili-

tar que la Guardia Civil ostenta en todo momento con las consecuencias graves que puedan derivarse de tal olvido, llamo especialmente la atención a los señores Alcaldes y demás Autoridades y Agentes dependientes de la mia, para que cuando necesiten los auxilios de la Guardia Civil, lo soliciten en forma que determinan los artículos 13 y 14 de sus Reglamentos y por atenta comunicación al Superior del Instituto, con mando en la localidad o demarcación correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los señores Alcaldes y demás Autoridades y Agentes dependientes de la mia de esta provincia.

León, 22 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

o o

Como a pesar de los requerimientos hechos a los Presidentes de las Juntas Locales, de Subsidio Familiares y Vejez, por la Delegación provincial de León, del Instituto Nacional de Previsión, para que confeccionen los borradores de los Censos ordenado por la Ley de 6 de Septiembre de 1940, y Orden circular de 28 de Octubre del mismo año, ambas del Ministerio de Trabajo, por las que se fijan normas para la formación de los citados Censos de personas afectadas por el régimen de Seguros Sociales, especialmente previsto para la agricultura, no han cum-

plido el servicio las que a continuación se expresan, les requiero por medio de la presente, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días, remita los repetidos borradores debidamente confeccionados, pues caso de no hacerlo, se les impondrán las correspondientes sanciones.

León, 23 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Relación que se cita

Ardón
Armunia
Bercianos del Páramo
Boñar
Cármenes
Chozas de Abajo
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Oencia
Perañzanes
San Andrés del Rabanedo
San Pedro Bercianos
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa Elena de Jamuz
Santas Martas
Santiago Millas
Toreno
Valdefresno
Valdefuentes del Páramo
Valdevimbre
Vega de Infanzones
Villacé

Como los Ayuntamientos que a continuación se expresan, no han satisfecho la cuota correspondiente, con destino al Instituto de Estudios de Administración Local, según dispone la Orden de 18 de Marzo de 1941, a pesar de los varios requerimientos que para ello se les ha hecho, intereso de los mismos que antes de que finalice el actual ejercicio, ingresen lo que adeudan por tal concepto, bien entendido que de no hacerlo, se les impondrá las sanciones a que hubiere lugar, con las que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de hacerse efectivas las cantidades adeudadas, por los medios y procedimientos que la Ley determina.

León, 23 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Relación que se cita

Almanza
Arganza
Borrenes
Castilfalé
Castrillo de Cabrera
Castrotierra
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar.
Encinedo
Garrafe de Torio
Gordocillo
Los Barrios de Salas
Oencia

Palacios del Sil
Puente de Domingo Flórez
Quintana y Congosto
Riaño
Sancedo
Santiago Millas
Toreno

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

Aviso a las familias numerosas

Los impresos de expediente necesarios para solicitar los beneficios que se les conceden, se ponen a la venta desde el día 26 del actual mes de Diciembre en la Secretaría Local de la Delegación Provincial de Sindicatos, calle de Alcazar de Toledo, núm. 9 en las horas de 10 a 12 y de 4 a 6.

En la provincia, los impresos se venden en las Delegaciones Comarcales de la C. N. S.

La entrega de los impresos de expediente, se hará previo el oportuno pago de su importe, que será de una peseta en los expedientes del grupo b), y de cincuenta céntimos para los del grupo a).

Necesitan expediente del grupo a) las familias numerosas cuyo matrimonio y el nacimiento de los hijos haya tenido lugar en un mismo término municipal y residan en él.

Necesitan expediente del grupo b) las familias numerosas cuyos hijos aun habiendo nacido en el mismo municipio residan en otro diferente del lugar del nacimiento, y para aquellos otros cuyo matrimonio se haya celebrado también en lugar distinto de la residencia actual.

Al final de cada expediente, figurarán unas notas aclaratorias al trámite que ha de seguirse, el cual es indispensable cumplir.

Cuando los impresos que han de cumplimentarse en los Juzgados, sean insuficientes, pueden suplirse con escrito hecho en otro papel pero ajustado exactamente al modelo del impreso.

Una vez que los expedientes se vayan completando, en los pueblos los entregarán en las Alcaldías para su curso a esta Inspección de Trabajo, y en la capital, se entregarán directamente en esta Inspección de Trabajo, Paseo de los Condes de Sagasta, núm. 2, 3.º, donde funcionará para ese fin un negociado todas las tardes de 4 a 6, excepto los sábados, y festivos.

León, 22 de Diciembre de 1941. — El Inspector jefe, José de Cárdenas.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha diez del actual mes, dice a esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, lo siguiente:

«Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro, me dice lo siguiente:

Frecuentemente ha de resolver este Ministerio expedientes motivados por diferencias surgidas entre regantes que utilizan las mismas presas y acequias, sin que constituyan una sola Comunidad de Regantes, y aun en ocasiones que no forman parte de ninguna, dando lugar incluso a conflictos de jurisdicción o de competencia que es preciso evitar.

Por otra parte, tal estado de cosas es contrario al espíritu de la Ley de Aguas, que ordena la constitución de una sola Comunidad de Regantes, para todos aquéllos que utilizan la misma toma, con vistas a la ordenación de las aguas y policía y conservación de sus cauces.

A su vez, la ordenación de las aguas públicas y de sus concesiones, que este Ministerio ha comenzado ya con diversas disposiciones de carácter general, aconseja que no haya más personalidad administrativa que una por toma, para tener la seguridad de que la Ley se cumpla y la inspección sobre el aprovechamiento y destino de las aguas concedidas, evitando la anarquía en su uso, con los perjuicios que se derivan de los abusos indicados.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha acordado:

1.º Todos los regantes, cualquiera que sea su número y superficie regada, que lo hagan tomando sus aguas de una misma toma en un cauce público o en cauces administrados por el Estado, tendrán la obligación inexcusable de constituir una sola Comunidad, con las condiciones que libremente propongan, dentro del espíritu de la legislación vigente, y de las que darán cuenta a la correspondiente Jefatura de Aguas para su aprobación, respetando las actualmente constituidas.

2.º La anterior integración se realizará en el plazo de seis meses, pasados los cuales, las Jefaturas de Aguas intervendrán en el cumplimiento de esta disposición, dictando, a instancia de parte, las resoluciones pertinentes al fin que se persigue, resolviendo este Ministerio en última instancia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid, 10 de Diciembre de 1941.— El Director General, P. M.: Sagasta.»

Es copia: El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

Delegación de Industria de León

AVISO IMPORTANTE

Ante las dificultades existentes para suministrar carburantes para aquellas industrias que los utilizan para fuerza motriz o calefacción, y a fin de evitar la paralización de las mismas, se recomienda a sus directores o propietarios la rápida sustitución de los mismos por gasógenos de antracita, lignito o carburo, o bien por motores y calefacción eléctrica, elementos que por ser de naturaleza autógena no han de sufrir las interrupciones determinadas por los combustibles importados.

A tal fin, los industriales que estén gestionando o estudiando una sustitución de este tipo, comunicarán a esta Delegación en un plazo máximo de quince días, las necesidades que prevén de aparatos, sus características y modelos, que permitan conocer los elementos a importar (alambre níquel, resistencias metálicas, etc. etc.), a fin de gestionar de la Superioridad la importancia de los mismos.

León, 22 de Diciembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Minero Sindérgica de Ponferrada», vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de Octubre, a las doce horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 5 pertenencias para la mina de hulla llamada 4.^a Ampliación a Julia y Teresa, sita en el término de Villaseca de Laceana, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 5 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 38 de la concesión Julia y Teresa número 4.394, desde este punto y con el rumbo de la alineación de las estacas 38 a 39, o sea, número 15° 53' O., se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; coincidente con la 39 de Julia y Teresa, desde ésta 1.^a y con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 100 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta y con rumbo S. 15° 53' E., se medirán 500 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y con rumbo E. 15° 53' N., se medirán 100 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos están tomados en grados sexagesimales y verdaderos.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.975. León, 5 de Noviembre de 1941.—
Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobadas las Ordenanzas municipales sobre arbitrios por derechos de Matadero, producto neto de Sociedades Anónimas, sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda y participaciones en las contribuciones del Estado, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vegaquemada, a 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Lauro Fernández Escapa.

Ayuntamiento de Villabraz

A fin de distribuir entre los propietarios de este término municipal las pesetas recaudadas por la Junta local de Fomento Pecuario por aprovechamiento de pastos y rastrojeras, se servirán presentar en la Secretaría municipal y en el término de ocho días, declaración jurada de las hectáreas que posean o lleven en arrendamiento.

Los que no presenten declaración, se entenderá que renuncian voluntariamente al percibo de las pesetas, quedando en beneficio del erario municipal.

Villabraz, a 20 de Diciembre de 1941.—El Presidente de la Junta, Silvano Paramio.

Ayuntamiento de Vegamián

En cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporación municipal de mi presidencia, se anuncia la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

La provisión de esta plaza se hará en propiedad por oposición, en ar-

monia con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, y las especiales acordadas, a saber: Pueden concurrir, y son preferentes, por este orden: Los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los Oficiales Provisionales o de Complemento; excombatientes, y los demás que acrediten servicios relacionados con el cargo, y estén comprendidos entre los 18 y 40 años de edad. Los Caballeros Mutilados que concurren, no han de ser ni cojos ni mancos, y poder escribir a máquina.

La oposición constará de dos partes: una teórica, disertando durante treinta minutos sobre dos temas sacados a la suerte, de los 24 de que consta el Programa de Auxiliares Administrativos de Corporaciones Locales, fecha 30 de Octubre de 1939 Boletín Oficial del Estado del 9 de Noviembre, y otro práctico y escrito, que consistirá en escritura al dictado de un párrafo que no excederá de 50 palabras, y de otro semejante escrito a máquina, sobre tramitación, resolución e informe acerca de un expediente administrativo que señale el Tribunal.

Con los aprobados se formará lista, con las preferencias de dicha Orden Ministerial, y el que ocupe el número uno, será llamado a ocupar dicha plaza, a reserva de seguir una práctica o cursillo de especialización de tres meses, al final de los cuales se le concederá en propiedad dicha plaza, si demuestra aptitud para ella.

Los ejercicios oposición serán a los tres meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La presentación de instancias se hará por espacio de un mes en esta Secretaría, acompañando certificado de penales, de nacimiento, buena conducta y ser adicto a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Igualmente se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad entre mutilados de guerra, la plaza de Portero-Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, cobradas de los fondos municipales. Los solicitantes han de saber leer y escribir, y no serán cojos, ni mancos de la mano derecha.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas a esta Alcaldía, en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos de su adhesión al movimiento Nacional, siendo méritos de preferencia el ser Caballero Mutilado, excombatiente o excautivo, y la plaza se adjudicará al que mayores méritos reúna.

Vegamián, a 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Marcelino García.

Ayuntamiento de Vegamián

Ampliación de la plantilla de empleados del Ayuntamiento, confeccionada en virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente.

Administrativos:

Un Auxiliar de Secretaría

Vegamián, a 20 de Diciembre de 1941. — El Alcalde, Marcelino García.

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de Beneficencia de este término municipal, se hace público que se encuentra expuesto por el término de quince días, en las oficinas de Secretaría de estas Casas Consistoriales, para oír y tramitar las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse en forma reglamentaria.

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación varias transferencias de crédito para atender capítulos deficientemente dotados en el vigente presupuesto, se encuentran los respectivos expedientes de manifiesto al público en la Secretaría de estas oficinas municipales, por el término de quince días, en los cuales y durante los quince siguientes, se podrán formular sobre aquéllas las reclamaciones que se estimen reglamentariamente pertinentes.

Armunia, a 19 de Diciembre de 1941. — El Alcalde, Benito Vacas.

Entidades menores

Junta vecinal de Secarejo

Habiendo sido aprobado por la superioridad el alumbramiento de aguas potables de este pueblo, la Junta de mi presidencia acordó sacar a concurso la subasta de las obras de dicho pozo, el cual ha de tener lugar el día 4 del próximo Enero de 1942, a las catorce horas, en la casa escuela de este pueblo, donde comparecerán los señores que tengan interés en tomar parte en dicho concurso, adjudicándose al mejor postor, según el pliego de condiciones de dicha obra, que se halla de manifiesto en la casa del que suscribe, y que podrán verlo hasta la hora de la subasta los que les interese.

Secarejo, 12 de Diciembre de 1941. — El Alcalde, Antonio Fernández.

Núm. 422. — 15,75

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

CERTIFICO: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia número 132. — En la ciudad de Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos en grado de apelación los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos por D. Pascual Eguigaray Pallarés y D. Ignacio Estévez, mayores de edad, casados, Ingeniero y vecino de Burgos el primero y Teniente Coronel del Ejército y vecino de Calzada del Coto el segundo, éste como legal representante de su esposa D.^a Carmen Eguigaray Pallarés, representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Santiago Eguigaray Pallarés con D. José Andrés Encina, D. Aniceto Santos Fernández, D. Rafael Carbajal Rodríguez, don Luis Domínguez Lera, D. Máximo Andrés Vallejo, D. Secundino Andrés Alonso, D. Casimiro Carbajal San Martín, D. Emiliano García Andrés, D. Santiago Carbajal Andrés, D. Anibal Andrés Escudero, don Eduardo Carbajal Rojo, D. Dativo Lera Herrero, D. Gerardo Barriales Rojo, D. Esteban San Martín Rojo, D. Gregorio Quintana Herrero, don Basilio Quintana Pérez, D. Juan Encinas Andrés, D. Gregorio Alonso Díez, D. Agustín Asenjo Villagrá y D. Lucio Encina Encina, vecinos de Calzada del Coto, todos mayores de edad, excepto D. Eduardo Carbajal Rojo y D. Gerardo Barriales Rojo, que son menores de edad y por los cuales comparecieron sus padres y representantes legales D. Victoriano Carbajal Rodríguez y D. Gerardo Barriales Carro, habiendo fallecido don Maximino Andrés Vallejo, representados por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, y defendidos por el Abogado D. Tarsilo de Remiro, y D. Agustín Asenjo Villagrá, declarando rebelde, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre recobrar la posesión de partes de terrenos de la dehesa de Maudes, sita en el término municipal de Calzada del Coto, en el partido de Sahagún, penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia que en veintidós de Abril del corriente año dictó el Juez de primera instancia de León, con juris-

dicción prorrogada al partido de Sahagún.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia de la que deriva este recurso, por la que estimando la excepción de falta de acción en los demandantes por no estar en posesión de los terrenos en que cavaron y construyeron rampas los demandados, que son quienes los disfruta, se absuelve libremente a éstos de la demanda interdictal, que por tanto se desestima, con expresa imposición de costas a la parte actora, en primera instancia; todo ello sin perjuicio de tercero y se reserva a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, sin hacer expresa condena de las costas de esta segunda instancia. Y mediante la rebeldía de D. Agustín Asenjo Villagrá, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes, Vicente Marín, Eduardo Ibáñez. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Lcdo. Manuel Alvarez Torbado.

Núm. 521. — 87,75 pts.

ANUNCIO OFICIAL

Administración Principal de Correos de León

Por Orden de la Dirección General de Correos, se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de Ponferrada de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de pesetas dos mil quinientas. Las proposiciones se presentarán durante diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las Bases del Concurso.

León, 23 de Diciembre de 1941. — El Administrador principal, M. Antón.

Núm. 523. — 16,50 pts.